

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

PRESENTACIÓN DE TULLIO TREVES ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

4 de diciembre de 2012

JURISTA TREVES.- (...) y después de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. Y de ahí vemos que la participación del Perú en la Conferencia fue la participación de un Estado que tenía por resolver sus problemas de delimitación y vemos que en 1986 Perú contactó a Chile con miras a llegar a un acuerdo sobre el problema de la frontera marítima entre los dos Estados.

El Perú se preocupó también de adaptar su derecho interno, y en particular su Constitución, compatibles con el nuevo derecho del mar, tal como este quedaba plasmado por el Convenio de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Y sobre este último punto, el señor agente de Perú ya se expresó.

Este período se caracteriza por rápidos cambios en el derecho del mar. Estos cambios son sobre todo la consecuencia del impacto de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas. Esta Conferencia tuvo la duración excepcional de una década entre 1973 y 1982, o más, si se toman en cuenta los trabajos del comité preparatorio que comenzaron en 1968 y la Conferencia concluyó con la adopción del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Durante esos años el derecho del mar se transformó de una situación de incertidumbre en cuanto la extensión y la naturaleza de los derechos del Estado costero a un reconocimiento general de los derechos soberanos hasta la distancia de 200 millas y en lo que respecta a la plataforma continental, incluso más allá. Este reconocimiento está explícitamente previsto en la Convención, en particular en el concepto de la Zona Económica Exclusiva. Y luego, también se incluye en el derecho consuetudinario por efecto de la práctica anterior y contemporánea de la Tercera Conferencia y, en particular también, por la adopción de la Convención.

Para los Estados de América Latina y en particular, para los Estados partes de este diferendo, esto significó un cambio repentino. De ser los profetas a los que nadie escuchaba, defendiendo un derecho del mar que rechazaba la mayoría de los Estados, se convirtieron en los protagonistas de la formación de un nuevo conjunto de reglas aceptadas que establecían la disciplina en los mares y los océanos.

La participación del Perú en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar fue una participación activa y entusiasta. El Perú vio en la confirmación de la Zona Económica Exclusiva la confirmación de las posiciones que mantenía desde hacía mucho tiempo.

En el debate general celebrado en Caracas en julio de 1974, el jefe de la delegación peruana, el Embajador Juan Miguel Bákula, refiriéndose al dominio marítimo del Perú afirmó y le cito: “que los países que están a favor de un mar patrimonial o de una Zona Económica Exclusiva cuya extensión llegaría a las 200 millas, tenían a fin de cuentas la misma posición del Perú y defendían los mismos intereses”.

Más enfáticamente aún, el representante de Chile afirmó que Chile fue el primer Estado en proclamar, en 1947, que su jurisdicción se extendía sobre una zona de 200 millas caracterizada por el hecho de que esta era de carácter esencialmente económico sin obstaculizar la navegación ni en sobrevuelo.

En este sentido, la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar vio a los jefes de Chile, Colombia, Ecuador y del Perú afirmar conjuntamente, y cito: “que el reconocimiento universal de la soberanía de la jurisdicción del Estado costero, en los límites de 200 millas consagradas por el proyecto del convenio es un objetivo fundamental de los países miembros de la Comisión Permanente del Pacífico Sur y ello de conformidad con los objetivos de base enunciados en la Declaración de Santiago de 1952.

En lo que respecta al asunto que nos ocupa, el aspecto más destacado de la participación del Perú en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es su activa participación en el grupo de negociación N°7 cuya tarea era elaborar las reglas respecto a la delimitación de las zonas marítimas.

Cabe recordar que, al mismo tiempo que el grupo de negociación N° 7 trabajaba durante la 7ª sesión de la Conferencia en 1978 se habían establecido seis otros grupos de negociación para tratar los asuntos centrales que todavía estaban pendientes. Las comisiones y los otros órganos de negociación de la Conferencia permanecían aún en funciones y por ello, los recursos de todas las delegaciones, incluida la delegación peruana, se encontraron bajo una fuerte presión.

El Perú participó activamente en los trabajos del grupo de negociación N°7 desde el principio hasta el final. El Embajador Arias Schreiber, que entonces era el jefe de la delegación, a pesar de la necesidad de seguir simultáneamente las sesiones de los otros órganos de la conferencia, escogió estar constantemente presente en este grupo de negociación. El grupo de negociación N°7 estaba abierto a la participación, y cito: “de todos los países que tenían interés particular en esta cuestión”.

Una cuestión que se definía de la manera siguiente: “La delimitación de las fronteras marítimas entre los Estados contiguos o limítrofes y el dirimir de diferidos relativos a esta cuestión. Ahí se muestra claramente que Perú se muestra como un país que tenía interés particular en la cuestión de la delimitación de las zonas marítimas. Si hubiera sido su opinión que todos los problemas de delimitación marítima estaban resueltos desde 1952, como ahora lo pretende Chile, no hubiera dedicado el Perú a esta cuestión ni el tiempo ni la energía ni la habilidad del negociador en jefe de su delegación.

El papel ejercido por el Perú en el grupo de negociación N° 7 fue un papel muy activo y fue en este grupo que el Perú expresó por primera vez su posición respecto a la delimitación de las zonas marítimas. Esto es algo que se hizo desde las primeras reuniones del grupo y esta posición queda claramente enunciado en un documento sometido al grupo el día 24 de abril de 1978.

El documento, que pueden ver en la pantalla y que también figura en la pestaña 43 de su expediente, reza así: “La delimitación de la Zona Económica Exclusiva de la plataforma continental entre Estados limítrofes o contiguos se hace por medio de un acuerdo entre estos Estados y de manera conforme al principio de equidad y con miras a ello se utilizará el método general de la línea mediana o línea de equidistancia. Y cuando existan circunstancias especiales, se tomarán en cuenta esas circunstancias para asegurarnos de la aplicación del principio de equidad”.

Esta posición sigue siendo la posición del Perú actualmente y es interesante notar que la posición que Chile mantuvo en el grupo de negociación N° 7 era una posición muy similar. Una lectura de la propuesta del Perú muestra que corresponde a la posición actualmente adoptada por la Corte Internacional de Justicia, incluyendo su posición en el fallo reciente del asunto de Nicaragua contra Colombia.

Esta posición ha sido objeto de descripciones detalladas en otros alegatos del equipo peruano y simplemente quisiera destacar la sorprendente semejanza que tiene con la posición de Perú y ello se ve claramente en la posición de la Corte en el fallo relativo al asunto Camerún contra Nigeria.

Las propuestas adelantadas ulteriormente por el Perú en el grupo de negociación N° 7 para ayudar a los Estados negociadores a buscar una solución aceptable para todos no cambian en la sustancia, que consiste a utilizar la equidistancia, a menos que las circunstancias pertinentes exijan una solución distinta para hacer que el principio de equidad sea aplicado.

Sería absurdo imaginar que el Perú no tenía un interés directo en obtener la adopción de una regla general basada en la equidistancia. La importancia atribuida a este tema también queda confirmada en la declaración del jefe de la delegación peruana ante la plenaria de la conferencia con fecha del 30 de abril de 1982, el mismo día en que el texto de la Convención fue sometida al voto. Ahí él se refirió a la declaración que había dirigido a la plenaria dos años antes, en 1980.

Al escoger entre los numerosos temas de la declaración, solamente mencionar la posición peruana respecto a la delimitación del Embajador Arias Schreiber, quien mantuvo que conjuntamente con una declaración redactada en 1980, que esta declaración constituía, y cito: “el marco de referencia de la posición del Perú”.

La participación activa de Perú en el trabajo de la Conferencia sobre Derecho del Mar en lo que respecta a la delimitación es una participación del Estado que tiene interés en obtener reglas generales que sean claras y razonables sobre este tema de carácter eminentemente bilateral y ello no solamente era interés de la comunidad internacional sino, y sobre todo, en su propio interés.

Señor Presidente, señoras y señores de la Corte:

La importancia que daba Perú a la cuestión de la delimitación a la luz del desarrollo de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de la participación de su delegación en la negociación sobre este tema, le convencieron de que había llegado el momento oportuno de comunicarse con Chile para proponerle la negociación de una frontera marítima.

Tras un contacto establecido por el Ministro de Asuntos Exteriores del Perú con el Ministro de Asuntos Exteriores de Chile en la oportunidad de una visita a Santiago uno de los diplomáticos de más alto nivel del Perú, el Embajador Juan Miguel Bákula, fue recibido el día 23 de mayo de 1986 por el Ministro de Asuntos Exteriores de Chile. El Embajador Bákula traía consigo un mensaje personal del Ministro de Asuntos Exteriores del Perú y en este mensaje se destacaba que el objeto de la visita estaba vinculado a propuestas de la más alta importancia para las relaciones entre los dos países.

El Embajador Bákula presentó la posición del Perú, exponiendo ahí la exigencia de proceder a la delimitación de los espacios marítimos entre los dos Estados y este fue el único tema del que se habló durante la audiencia. Tal como lo había pedido el Ministro chileno, las propuestas ilustradas por el Embajador Bákula fueron también presentadas por escrito en una Nota Diplomática con la misma fecha que el día de la audiencia, el 23 de mayo de 1986, y ello en formato de memorando que se conoce como el "Memorando Bákula". Este documento lo encontrarán ustedes en su expediente, en la pestaña 44. Cabe destacar aquí inmediatamente que el memorando es un resumen de los puntos que se trataron oralmente y que no es un texto jurídico.

Las dos partes en el asunto que nos ocupa han presentado en sus defensas escritas una serie de argumentos detallados acerca de este "Memorando Bákula". En esta fase del procedimiento en que nos encontramos conviene concentrarnos en la cuestión principal que es vital de ese encuentro entre las dos partes. Y se trata de la cuestión siguiente: se trata de una delimitación entre el Perú y Chile, tal como lo mantiene el Perú, o bien se trata, como lo afirma Chile, de una propuesta para la renegociación de una frontera marítima que -pretende Chile- ya existía entre ambas partes.

En efecto, esta oposición entre puntos de vista es algo que ha sido construido artificialmente por Chile. Si nos referimos al "Memorando Bákula" podemos constatar ahí que el Perú proponía la negociación de un acuerdo de delimitación y no la renegociación de un acuerdo existente. La siguiente frase del Memorando, que pueden ustedes leer en la pantalla y que se encuentra también en la pestaña número 45 de su expediente, es de una importancia clave en apoyo de este punto de vista que acabo de expresar, y la frase reza así: "Una de las cuestiones que merece inmediatamente nuestra atención es la delimitación oficial y definitiva de los espacios marítimos que reflejan la proximidad geográfica del Perú y Chile y que son, desde hace mucho tiempo, objeto de una acción conjunta fructífera".

Con esta frase, el memorando indica claramente que desde el punto de vista del Perú no existía delimitación alguna entre el Perú y Chile y que este tema requería la atención inmediata de ambos Estados, en breve, en ausencia de un acuerdo de delimitación era necesario negociar y concluir un tal acuerdo.

La necesidad de un tal acuerdo era particularmente urgente a la luz del nuevo derecho del mar resultante de la aprobación de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Refiriéndose al Acuerdo de 1954, el Memorando se refiere y cito: “a una fórmula que aunque ha cumplido y sigue cumpliendo el objetivo expreso de evitar incidentes entre marinos que tienen un conocimiento insuficiente de la navegación, no obstante, no es adecuado para satisfacer las exigencias de la seguridad ni las exigencias de una buena gestión de los recursos marítimos.

Y el Memorando aquí añade, y de nuevo cito: “que una interpretación amplia o extensa podría generar una interpretación notoria de injusticia y de riesgo, a riesgo de los intereses legítimos del Perú que se verían gravemente perjudicados”. Chile parece dar mucha importancia a esta frase, manteniendo que la posible interpretación extensiva mencionada en el Memorando se refería, y cito: “a acuerdos ya en vigor entre las partes”.

Mientras que, en realidad, el Memorando no precisa la interpretación extensiva de ningún tema y no se refería, desde luego, a la interpretación de un acuerdo o de los acuerdos en plural. A lo más se refería al Acuerdo de 1954. Pero porqué se daría una interpretación amplia a un acuerdo que contendría, si lo interpretamos así, una serie de insuficiencias o que podría generar una situación notoria de injusticia y de riesgo en detrimento de los legítimos intereses del Perú. La mención de este Acuerdo de 1954 en el memorando, lejos de ser un reconocimiento de su naturaleza de un acuerdo de delimitación es una indicación de la absurdidad de tal interpretación.

Existe también la confirmación ulterior de la inexactitud de la interpretación chilena de la referencia al Acuerdo de 1954 en el “Memorando Bákula”. Chile insiste en la afirmación de que el Perú, cuando se refiere en el Memorando al Acuerdo de 1954 se refiere también a la Declaración de Santiago de 1952. Eso mostraría que, en opinión de Chile, que Perú interpretaba en realidad los textos de 1952 y 1954 “como textos que ya habían establecido la frontera”, fin de cita. Mientras que, en efecto, el “Memorando Bákula” no se refiere en ningún momento a la Declaración de Santiago y, conjuntamente, al Acuerdo de 1954. Cómo se puede considerar una frontera como establecida por la Declaración de Santiago, a la cual no se hace la menor referencia.

En el memorando no se encuentra el menor indicio de una opinión que Chile presta al Perú, según la cual existiría un acuerdo de delimitación y que la Declaración de Santiago tenía aquí un papel particular. El Memorando no menciona la Declaración de Santiago más que para indicar que la ley peruana del petróleo databa de cinco meses antes.

Como vemos, se trata aquí de un auto menor y sin relación con la tesis de Chile, según la cual Perú habría reconocido en el Memorando que la Declaración de Santiago constituía un acuerdo de delimitación marítima.

Muy claramente, al preparar su Dúplica, Chile ha cedido a la tentación de pretender que el “Memorando Bákula” consideraba la Declaración de Santiago como un acuerdo de delimitación. Pero esa es la posición de Chile, esa no era la posición del Perú en 1952 ni en 1986 en la época del “Memorando Bákula” y no es la posición peruana aquí hoy.

La posición del Perú figura en el “Memorando Bákula” refiriéndose a la posición presentada también por el Embajador Arias Schreiber en el discurso ya mencionado que dio en la Tercera Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el 27 de octubre de 1980. Y esta posición que pueden ustedes leer en la pantalla, y que también tienen en la pestaña 46 de su expediente, se formuló de la manera siguiente: “En ausencia de un acuerdo expreso tratando específicamente sobre la delimitación del mar territorial de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental entre los Estados cuyas costas son adyacentes o contiguas o cuando no existen circunstancias especiales o derechos históricos reconocidos por las partes, el método de la línea mediana ha de ser aplicado como regla general de conformidad con la segunda revisión puesto que este es el mejor medio de llegar a una solución equitativa.”

El memorando añade que el contacto establecido por el Embajador Bákula constituida la primera iniciativa diplomática del Gobierno peruano para presentarle al Gobierno chileno su posición fundada sobre las razones y circunstancias enunciadas en los primeros párrafos del presente memorando. En otros términos, la necesidad de reservar una atención inmediata a la delimitación del espacio marítimo entre los dos países, hubiéramos podido esperarnos que Chile respondiera al “Memorando Bákula”, manteniendo la posición actual que tiene en este diferendo y diciendo que no había la menor necesidad de negociar una delimitación marítima puesto que la cuestión ya quedaba solventada desde 1952. Sin embargo, Chile tomó muy en serio los temas abordados por el Embajador Bákula, y no los rechazó, hicieron un comunicado de prensa publicado tras la visita del Embajador Bákula.

El Ministro chileno de Asuntos Exteriores indicó que el Ministro chileno había tomado nota del interés del Gobierno peruano en las conversaciones sobre las posiciones de los dos Gobiernos relativas a la delimitación marítima y decían también y cito: “que la cuestión sería estudiarla en su debido tiempo”. Y es verdad que ulteriormente Chile no cita la menor referencia al “Memorando Bákula” o a la realización de los estudios que ahí fueron mencionados. El objetivo del Embajador Bákula no obstante fue claramente logrado, puesto que resultó que la cuestión de la delimitación marítima figura en el orden del día bilateral entre Perú y Chile, y es así que el Perú se refería a los puntos abordados en el memorando en su nota de protesta dirigida a Chile con fecha de 20 de octubre del año 2000, y también en la nota del 19 de julio de 2004, nota en la que propone a Chile negociaciones para solventar el diferendo en materia de delimitación. Y es posteriormente a esta nota, que los Ministros de Asuntos Exteriores del Perú y de Chile, han podido afirmar conjuntamente en comunicado publicado en Río de Janeiro el 04 de noviembre de 2004, que la cuestión del acta de delimitación era una cuestión bilateral de carácter jurídico, respecto a la cual los dos Estados tenían posiciones diferentes. Este periodo que hemos examinado, refleja la plena toma

de conciencia por parte del Perú del impacto del nuevo derecho del mar sobre su posición, una posición que pasó de adelantar nuevas pretensiones al disfrute de los derechos que correspondían a los que se reconocían universalmente, y eso imponía una determinación de fronteras marítimas, cosa que el Perú propuso a Chile a través del contacto establecido por el Embajador Bákula. Este contacto y el memorando siguen siendo momentos decisivos en las relaciones entre las dos partes contra este diferido. A la luz de este contacto y del memorando se pueden interpretar varios aspectos de la práctica chilena posteriormente al año 1986 como esfuerzos para inventar elementos a utilizar en el diferendo con Perú, cuya existencia actualmente esta reconocida.

Muchas gracias señoras y señores por su atención y su paciencia.